

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, junio de 2022

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, primero de julio de dos mil veintidós (2022)

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 3205215 en la cuota parte de propiedad de la parte demandada, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal –reparto- de San Vicente de Chucurí, con amplias facultades, inclusive subcomisionar, designar secuestre, posesionarlo y relevarlo si es del caso, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos legales diarios como honorarios provisionales, resolver oposiciones, allanar si es necesario, y en fin para obviar cualquier situación que ocurra en el transcurso de la misma. (Arts. 37-40 del C.G.P.)

Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS

JUEZ

Firmado Por:

Andrei Julian Valencia Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Código de verificación: 17117fcc0fa6f6cc2e63e2fe294832bb227a520279b135ea4b50bd2fa72af1d

Documento generado en 01/07/2022 10:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>